

Guayaquil, Septiembre del 2018.

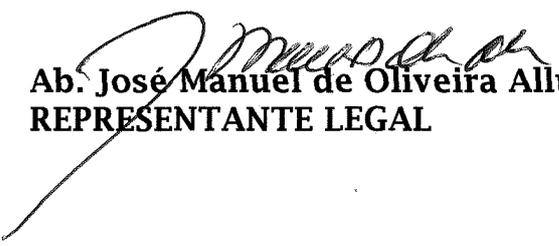
Señor  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

De mis consideraciones:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 321 de la Ley de Compañías, me permito indicarle que la compañía "**MEDROMUN S.A.**", con RUC No. 0992686251001, por Resolución de la Junta General y de Accionistas **contrató al Economista Ramiro Edmundo Solano Núñez**, con SC-RNAE- No. 530, como Auditor Externo de la compañía.

Acompaño el contrato suscrito entre las partes.

Atentamente,

  
**Ab. José Manuel de Oliveira Allu**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales De Auditoría Externa que celebran la Compañía **MEDROMUN S.A. y el Economista RAMIRO EDMUNDO SOLANO NÚÑEZ**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Concurren a celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios las siguientes personas:

- A) Por una parte la Compañía **MEDROMUN S.A. con Ruc No. 0992686251001**, Representada Legalmente por el **Ab. José Manuel de Oliveira Allu**, portador de la cédula de identidad No. **0908900111**, quien obra debidamente autorizado por la Junta General, parte a la que en adelante, para efectos del siguiente contrato, se podrá denominar **LA COMPAÑIA**.
  
- B) Por otra parte, **EL Economista Ramiro Edmundo Solano Núñez**, con **RUC No. 0903549020001** debidamente calificado y registrado en la Superintendencia de Compañías con el **SC-RNAE-No 530**, para efectos del presente contrato se le denominara **"EL AUDITOR EXTERNO"**.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** La compañía suscribe el contrato con el Auditor Externo, mismo que acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Efectuar la auditoría de sus estados financieros correspondiente al año terminado al 31 de diciembre del **2018**, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera el caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (balance general, estado de pérdidas y ganancias, estado de evolución del patrimonio y estado de cambio en la posición financiera con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con normas contables y disposiciones promulgadas o permitidas por la Superintendencia de compañías y el Ministerio de Finanzas del Ecuador, la posición financiera de la compañía al 31 de diciembre del año **2018**, el resultado de sus operaciones y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha;

La auditoría de los estados financieros de la "Compañía" será efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias de la "Compañía", está de acuerdo que la auditoría sea diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativos; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas no necesariamente

puede llegar a revelar todas las irregularidades que puedan existir. Cualquier error significativo en los estados financieros será informado a la compañía oportunamente.

Los estados financieros, son de responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, la cual también es responsable de mantener una estructura de control eficaz, del registro apropiado de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos, y de una presentación general razonable de los estados financieros.

La compañía declara conocer que debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que aun errores materiales puedan ser detectados. En consecuencia, el Auditor Externo no es responsable de los perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados la "Compañía".

Como parte de la auditoría, el Auditor Externo considerará, solamente para fines de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, la Estructura de Control Interno de la Compañía sobre información financiera. Esta consideración no será suficiente para permitir al Auditor Externo emitir una opinión separada sobre la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Sin embargo, el Auditor Externo comunicará cualquier sugerencia importante que indique en el curso de los procedimientos de auditoría en estas áreas.

Como lo exigen las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, el Auditor Externo llevará a cabo indagaciones específicas con la Gerencia de la Compañía sobre las informaciones presentadas en los estados financieros y la eficacia de la estructura del control interno sobre la información financiera. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, también requieren que la auditoría obtenga información escrita de algunos integrantes de la Administración de la "Compañía" sobre tales asuntos.

Las respuestas a las indagaciones, las informaciones escritas, y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen la evidencia sobre la cual el Auditor Externo confiará en expresar una opinión sobre los estados financieros. El Auditor Externo, espera que la Administración de la "Compañía", le suministre la información completa, precisa y oportuna, y su omisión puede ser causa de demoras en el informe de auditoría, modificación de los procedimientos o aun la terminación del compromiso.

El Auditor Externo emitirá cartas de requerimientos de información a ser elaborada por el departamento de contabilidad de la "Compañía". Esta carta incluirá una lista de cédulas, análisis de cuentas y otra información y ayuda que el Auditor considere apropiada para la realización la Auditoría. Será de responsabilidad la Gerencia de la Compañía asegurar

que el Auditor Externo obtenga una cooperación completa y oportuna del departamento de contabilidad para la elaboración de la información requerida.

**CLAUSULA TERCERA: AUDITORÍA EXTERNA comprenderá:**

1. Informe de auditores externos
2. Revisión de la declaración de Imp. Renta ( Conciliación tributaria)
3. Supervisión y soporte en la declaración de Balances a la Superintendencia de compañías (Bajo NIIF).
4. Cruce y Confrontación de Formularios 103, 104, 101 y Anexos.
5. Informa de Cumplimiento UAF.
6. Entrega de los flujos de efectivo en formato respectivo para ser cargados a la página de la Superintendencia de Compañías.
7. Entrega del Informe de cumplimiento tributario (anexo de diferencias) al portal del Servicio de Rentas Internas.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL AUDITOR EXTERNO.-**

El Auditor Externo se obliga a guardar con total confidencialidad acerca de toda la información objeto del presente contrato, que sea de conocimiento de su personal; ya sea dentro o fuera de sus instalaciones. Se hace responsable por sus empleados o funcionarios que no guardaren esta confidencialidad, pudiendo la compañía iniciar las acciones legales pertinentes contra El Auditor Externo.

El Auditor Externo se obliga a entregar a la “Compañía”, previo a la entrega de un informe final de auditoria, un borrador contentivo del trabajo encomendado, con el objeto de que la “Compañía”, realice los comentarios u observaciones que creyere pertinente.

Como resultado del trabajo contratado, “El Auditor Externo”, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá informes originales de lo siguiente:

- Informe en español sobre los estados financieros básicos de la “Compañía”, expresados en dólares.
- Informe en español requerido por las disposiciones legales vigentes sobre el cumplimiento de las Normas de Prevención del Lavado de Activos (UAF).
- Carta de comentarios y recomendaciones sobre la estructura de control interno del “Compañía”

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA MEDROMUN S.A.**

LA COMPAÑÍA, se obliga a facilitar el acceso de El Auditor Externo a la información y documentación que sea razonablemente indispensable para la ejecución del objeto del presente contrato, mediante la colaboración de los funcionarios y empleados de la compañía y que los documentos y datos de respaldo estén localizables por el personal de El Auditor Contable.

Cabe recalcar, que las multas que se originen por la presentación tardía por problemas internos de la compañía contratante, ya sea en la Superintendencia de Compañías o del Informe de Obligaciones Tributarias en el Servicio de Rentas Internas, correrán por cuenta de ésta, mas sin embargo si es por cuenta del auditor, será cubierto por éste.

**CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-**

El Auditor Externo declara expresa de forma incondicional e irrevocablemente que asume toda y cada una de las obligaciones legales, laborales y de seguridad social en calidad de patrono en relación con el personal y funcionarios que a su nombre ejecuten los servicios materia de este contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.-**

El plazo en que se obliga a entregar a la Compañía, materia del presente contrato es de noventa (90) días, contados a partir de la recepción de los documentos, y anexos. Tiempo que se puede reducir significativamente en función al volumen de transacciones a ser auditadas.

**CLAUSULA OCTAVA: HONORARIOS.**

Los honorarios por los servicios materia de este Contrato, serán de USD 500,00 más el Impuesto al Valor Agregado. Los mismos que serán facturados y pagados de la siguiente forma:

Facturación a la firma del contrato	25%	\$ 125,00
Facturación en Enero del 2019	25%	\$ 125,00
Facturación contra entrega de Informe final	50%	\$ 250,00

**CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

Las partes declaran que se someten a los Jueces Competentes de lo Civil, con sede en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, así como también a la ejecutiva o verbal sumaria.

Para constancia de lo expresado, las partes suscriben el presente contrato en dos Ejemplares de igual tenor y valor, en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los 11 días del mes de septiembre del 2018. Y sumilla todas las hojas que forman parte de este contrato.

**MEDROMUN S.A.**

  
**Ab. José Manuel de Oliveira Allu**  
**REPRESANTANTE LEGAL**

**Econ. Ramiro Edmundo Solano Núñez**  
**Ruc: 0903549020001**  
**SC- RNAE-530**

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA - INFORMES CONSOLIDADOS**

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales De Auditoría Externa - Informes Consolidados que celebran la “**MEDROMUN S.A.**” y el **Economista RAMIRO EDMUNDO SOLANO NÚÑEZ**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Concurren a celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios las siguientes personas:

- A) Por una parte la “**COMPAÑÍA MEDROMUN S.A.**”, de Ruc **0992686251001** Representada Legalmente por el **Ab. José Manuel De Oliveira Allu**, portador de la cédula de identidad No. 0908900111 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL - COMPAÑÍA MEDROMUN S.A.**, quien obra debidamente autorizado por la Junta general, parte a la que en adelante, para efectos del siguiente contrato, se podrá denominar **LA COMPAÑÍA**.
  
- B) Por otra parte, **EL Economista Ramiro Edmundo Solano Núñez**, con **RUC # 0903549020001** debidamente calificado y registrado en la Superintendencia de Compañías **con el SC-RNAE-No 530**, para efectos del presente contrato se le denominara “**EL AUDITOR EXTERNO**”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** La compañía suscribe el contrato con el Auditor Externo, mismo que acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Efectuar la auditoría de sus estados financieros consolidados de **MEDROMUN S.A.** y su subsidiaria.

De acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera el caso) sobre si los estados financieros consolidados tomados en su conjunto (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo), presentan razonablemente, de acuerdo con normas contables y disposiciones promulgadas o permitidas por la Superintendencia de compañías, la posición financiera de la Compañía **MEDROMUN S.A.** y su **subsidiaria** al 31 de diciembre del año 2018, el resultado de sus operaciones y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.

La auditoría de los estados financieros consolidados de las “Compañías” será efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias.

La “Compañía”, está de acuerdo que la auditoria sea diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros consolidados no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativos; sin

embargo, un examen de estados financieros consolidados efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades que puedan existir. Cualquier error significativo en los estados financieros consolidados será informado a la compañía oportunamente.

Los estados financieros consolidados, son de responsabilidad de la Gerencia de la Compañía controladora, la cual también es responsable de mantener una estructura de control eficaz, del registro apropiado de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos, y de una presentación general razonable de los estados financieros consolidados.

La compañía declara conocer que debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que aun errores materiales puedan ser detectados. En consecuencia, el Auditor Externo no es responsable de los perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la "Compañía".

Como parte de la auditoría, el Auditor Externo considerará, solamente para fines de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, la Estructura de Control Interno de la Compañía sobre información financiera. Esta consideración no será suficiente para permitir al Auditor Externo emitir una opinión separada sobre la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Sin embargo, el Auditor Externo comunicará cualquier sugerencia importante que indique en el curso de los procedimientos de auditoría en estas áreas.

Como lo exigen las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, el Auditor Externo llevará a cabo indagaciones específicas con la Gerencia de la Compañía sobre las informaciones presentadas en los estados financieros consolidado y la eficacia de la estructura del control interno sobre la información financiera. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, también requieren que la auditoría obtenga información escrita de algunos integrantes de la Administración de la "Compañía" sobre tales asuntos.

Las respuestas a las indagaciones, las informaciones escritas, y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen la evidencia sobre la cual el Auditor Externo confiará en expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. El Auditor Externo, espera que la Administración de la "Compañía", le suministre la información completa, precisa y oportuna, y su omisión puede ser causa de demoras en el informe de auditoría, modificación de los procedimientos o aun la terminación del compromiso.

El Auditor Externo emitirá cartas de requerimientos de información a ser elaborada por el departamento de contabilidad de la "Compañía". Esta carta incluirá una lista de cédulas, análisis de cuentas y otra información y ayuda que el Auditor considere apropiada para la realización la Auditoría. Será de responsabilidad la Gerencia de la Compañía asegurar que el Auditor Externo obtenga una cooperación completa y oportuna del departamento de contabilidad para la elaboración de la información requerida.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL AUDITOR EXTERNO.-**

El Auditor Externo se obliga a guardar con total confidencialidad acerca de toda la información objeto del presente contrato, que sea de conocimiento de su personal; ya sea dentro o fuera de sus instalaciones. Se hace responsable por sus empleados o funcionarios que no guardaren esta confidencialidad, pudiendo la compañía iniciar las acciones legales pertinentes contra El Auditor Externo.

El Auditor Externo se obliga a entregar a la "Compañía", Previo a la entrega de un informe final de auditoría, un borrador contentivo del trabajo encomendado, con el objeto de que la "Compañía", realice los comentarios u observaciones que creyere pertinente.

Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor Externo", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, realizará o siguiente:

1. Informe del Auditor Externo sobre EEFF Consolidados.
2. Revisión del Procedimiento de Consolidación aplicado.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA MEDROMUN S.A.**

LA COMPAÑÍA, se obliga a facilitar el acceso de El Auditor Externo a la información y documentación que sea razonablemente sea indispensable para la ejecución del objeto del presente contrato, mediante la colaboración de los funcionarios y empleados de la compañía y que los documentos y datos de respaldo estén localizables por el personal de El Auditor Contable.

Cabe, recalcar que las multas que se originen por la presentación tardía, correrán por parte de la compañía contratante esto es **COMPAÑÍA MEDROMUN S.A.**

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-**

El Auditor Externo declara expresa de forma incondicional e irrevocablemente que asume toda y cada una de las obligaciones legales, laborales y de seguridad social en calidad de patrono en relación con el personal y funcionarios que a su nombre ejecuten los servicios materia de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-**

El plazo en que se obliga a entregar a la Compañía, materia del presente contrato es de quince (15) días laborables, contados a partir de la recepción de los documentos y anexos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: HONORARIOS.**

Los honorarios por los servicios materia de este Contrato, serán de **USD 800,00** más el Impuesto al Valor Agregado. Los mismos que serán facturados y pagados de la siguiente forma:

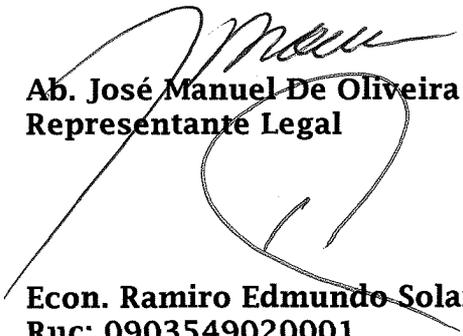
Facturación a la firma del contrato	25%	\$ 200,00
Facturación en Enero del 2019	25%	\$ 200,00
Facturación contra entrega de Informe final	50%	\$ 400,00

**CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida y resuelta por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y según Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para constancia de lo expresado, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los 11 días del mes de septiembre del 2018. Y sumilla todas las hojas que forman parte de este contrato.

**COMPAÑÍA MEDROMUN S.A.**



**Ab. José Manuel De Oliveira Allu**  
**Representante Legal**

**Econ. Ramiro Edmundo Solano Núñez**  
**Ruc: 0903549020001**  
**SC- RNAE-530**